

3 ejempl.

# MENSAJE

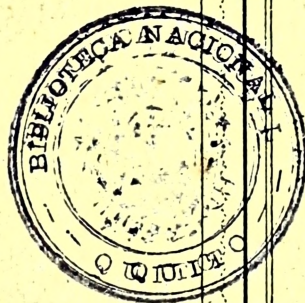
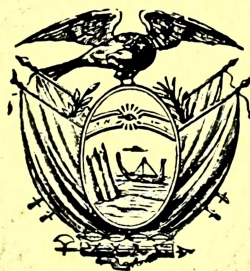
DEL

## PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL

## CONGRESO NACIONAL

1904



QUITO - ECUADOR

IMPRENTA NACIONAL

35 PLAZA

*Biblioteca Nacional*

# MENSAJE

DEL

## PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AL

## CONGRESO NACIONAL

DE

## 1904



QUITO-ECUADOR

IMPRENTA NACIONAL



## Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

**Q**S habéis reunido para ejercer la función política más importante, la legislativa; y con tal motivo os envió un cordial saludo, y elevo fervientes votos para que, inspirándoos el patriotismo, vuestra labor resulte fecunda en beneficios para la República.

POSTERGADAS por el Congreso de hace un año las reformas que mi conciencia de liberal y mi experiencia de magistrado me indujeron á recomendarlas como indispensables, experimenté profundo desaliento; pero hoy día renace mi esperanza, porque confío en que vosotros, ecuatorianos de corazón y hombres de espíritu independiente, sabréis apreciarlas y querréis llevarlas á cabo.

EL Ejecutivo tiene muy limitada intervención en lo que á la iniciativa del bien público respecta; su encargo de ejecutor de la ley le encarrila en una ruta estrecha por la que se ve obligado á continuar siempre y á no retroceder jamás, aun cuando divise que el derrotero no conduce á la prosperidad del país. Solamente vosotros, que disponéis de la ley y en cuyas manos aun la Constitución se encuentra, solamente vosotros podéis orientar nuestra sociedad hacia el astro luminoso del Progreso.

DE ahí que vuestra presencia es siempre oportuna y siempre deseada: lo digo especialmente por mí, pues me causa pesadumbre el ver que en casi dos lustros de régimen liberal no hemos conseguido todavía implantar en el Ecuador, medianamente siquiera, un nuevo y verdadero sistema político.

ESTO lo váis á palpar; porque, cabalmente, la Constitución me interroga ante vosotros y me ordena que os informe sobre el estado político y militar de la Nación, sobre sus rentas y recursos; expresando las mejoras y reformas de que sea susceptible cada ramo. Procuraré, por tanto, traer á vuestro conocimiento todo lo que conceptúo pertinente al plan del precepto constitucional, en los tres capítulos que enuncia el mismo precepto.

POR lo general, el informe del Ejecutivo se ha creído que debía versar sobre los actos gubernativos durante el año transcurrido de una Legislatura á otra; pero siendo esto lo que legal y constitucionalmente incumbe á los Ministros de Estado, entiendo que lo que genuinamente corresponde al Ejecutivo es detenerse en la apreciación de los factores políticos que actúan en el Estado, asunto de sumo interés y que no pueden menos que tenerlo á la vista los Honrables Legisladores, para la dirección de sus tareas.

**D**os factores políticos, colocados el uno al frente del otro, componen prácticamente el Estado: el Pueblo y el Gobierno; y del equilibrio de los dos nace la prosperidad nacional.

NUESTRO pueblo, conjunto de todos los habitantes diseminados en el territorio nacional, es un todo heterogéneo á causa de la diversidad de su origen y tendencias; por lo cual se halla dividido en clases poco menos que antagónicas, cada una de las cuales tiene sus peculiares costumbres y ocupaciones, que no les permiten hallarse en contacto con las otras sino en muy contados casos y circunstancias. Esto retarda notablemente el perfeccionamiento social y el adelantamiento del todo; y, por lo mismo, el empeño de los Poderes Públicos debe contraerse á procurar la mezcla y asimilación de clases á fin de obtener una unidad compacta; pues, mientras esto no suceda, resultará, además de las diferencias existentes, inconveniente la aplicación de una misma ley á todos, desigual el mismo impulso de la autoridad sobre todos, y clamorosa una misma exigencia del Estado respecto de todos. La Libertad no puede descansar sino sobre el fundamento de la Igualdad, y donde ésta falte, la Libertad queda en tierra y suele ser pisoteada.

POR otra parte, la autoridad entre nosotros pesa demasiado sobre el pueblo; no sólo en virtud de vetustas leyes, sino por un espíritu tradicional y un



temperamento hereditario, que inducen á los hombres que la desempeñan á defender con un celo repugnante sus prerrogativas autoritarias y á negar y desconocer, casi en absoluto, los derechos de la individualidad humana del ciudadano.

Y si hoy día es exacta esta observación, cuanto más retrocedamos en los tiempos, hemos de encontrar más ponderoso ese peso de la autoridad sobre el Pueblo; porque bien sabido es que de aquí han nacido las revoluciones, y que los pueblos han conquistado por medio de ellas su libertad. Y de las revoluciones han nacido las Constituciones, que no son otra cosa que la carta de la libertad de los pueblos.

CLARO está que nuestra Constitución reconoce los dos factores de que vengo hablando; y toda ella se ocupa en organizarlos el uno al frente del otro. Pero, como la libertad del pueblo es cosa muy nueva, mientras que las cuestiones de autoridad son muy antiguas, abunda en detalles sobre las facultades de la última y anda muy escasa al tratar de lo primero. De sus catorce títulos, solamente tres, el segundo, cuarto y quinto, que son precisamente los más deficientes, dedica á las cuestiones sobre organización y libertad del pueblo.

NO entraré en detalles para no prolongar este escrito, y porque á vosotros no se os puede escapar la verdad de mi afirmación; pues, á primera vista, parece que, tratándose de las garantías, la individualidad humana debió ser defendida de modo que, en las convenciones privadas, no pudiese sufrir tal menoscabo que obste al perfeccionamiento del individuo; que, limitando la esfera de la ley, debieron fijarse las bases primordiales de la familia y de la propiedad, proscribirse penas inhumanas y restricciones inicuas de la libertad; que debió establecerse la publicidad del juicio, la sencillez en las fórmulas procesales, la pronti-

tud del fallo y la justicia gratuita; que era indispensable ordenar indemnizaciones para los daños causados por la autoridad á los particulares; determinar los servicios y cargas públicas; exigirlos á todos, y fijar las restricciones para el reconocimiento de la personalidad jurídica, por el peligro de acaparamiento y absorción de los intereses que ella entraña. En fin, siendo la Constitución la carta de la libertad del pueblo, como dije, creo que en el título de las garantías no debía faltar ninguna de las bases fundamentales de los derechos del hombre, que fué el admirable pensamiento de los Revolucionarios Franceses, cuando surgió en su mente la idea de la República moderna. Y creo que, con la reforma de ese título de la Constitución, pudiérais dar un hachazo de muerte á los seculares abusos de los códigos nacionales, con lo cual libertaríais al pueblo de las calamidades que hoy le afligen, resultado al que no se llegaría jamás según el método aconsejado por la tradición á la rutina, norma de conducta de los defensores de aquellos Códigos.

DIJE que en la Constitución debían establecerse las bases fundamentales de la familia; y antes de pasar á otro asunto, quiero recomendaros, en pro del bien social y como el único medio de armonizar la libertad humana con los intereses públicos y privados, que os ocupéis en expedir una ley de divorcio, tan amplia como lo exige la justicia, y comprehensiva aun á los matrimonios celebrados antes. Porque, de otro modo, y según la resolución que actualmente se tiene en materia de divorcio, nada más se habría adelantado con la ley de Matrimonio Civil, que obligar á los contrayentes á llenar mayor número de solemnidades. En cuanto al cumplimiento de la ley, y como lo dije en ocasión anterior, ya nadie lo rehusa: era solamente cuestión de tiempo.

PASANDO de los derechos comunes del pueblo á los especiales ó políticos, se nota que una gran parte

de los habitantes del territorio no los ejerce; y no tanto porque la ley les niegue capacidad, sino por cierto hábito de abstención muy arraigado entre nosotros. No es fácil calcular la proporción de la parte prescindente respecto del total de los pobladores, porque se carece de datos estadísticos.

LOS títulos segundo y cuarto de la Constitución, que son los que se refieren á la mencionada capacidad, no arrojan luz suficiente para determinar cuál de las dos clases de capacidad política es más amplia ó se extiende á un número mayor: si la que se necesita para ser elector, ó la que se requiere para ser elegido. Desde luego, del cuerpo electoral quedan excluidos los extranjeros, lo que no encuentro justo, tratándose de extranjeros domiciliados en la República; pues soy de parecer que el domicilio debe ser la base de la ciudadanía y ésta de la capacidad electoral, y que no debe confundirse aquella con la nacionalidad, que es enteramente una cuestión de origen.

NO resuelve la Constitución si la ciudadanía implica la nacionalidad; pero de sus disposiciones textuales se podría deducir más bien, y contra la opinión común, que no guardan esa relación los dos conceptos. En cuyo caso resultaba que la capacidad para ser elegido era mucho más amplia que la otra, porque la ley solamente requiere para ésta la ciudadanía, en muchos casos; mientras que para la capacidad electoral exige la nacionalidad y la ciudadanía: absurdo inexplicable, porque precisamente debería ser lo contrario.

CONTRAYENDOME al sufragio, garantizado primero como libre para todos, entre las garantías constitucionales, se encuentra restringido á los ciudadanos nacionales en el artículo 41 de la Constitu-



ción, artículo al cual se ha atendido, y con justicia, la ley de elecciones.

PERO esta ley, expedida por el Congreso de 1900, es muy poco liberal, pues no supo dar la debida amplitud á la elección por sufragio, extendiéndola á todos los casos posibles: se nota, por ejemplo, que de los funcionarios del Poder Judicial, ninguno es elegido directamente por el pueblo. En segundo lugar, el Legislador, deteniéndose en detalles de poca significación, no comprendió que, siendo el sufragio la función más inmediata de la soberanía y la base del sistema representativo, el acierto consistía en dar al cuerpo electoral una organización independiente y constituirle como un poder aparte, dotado de un centro de unidad, que interprete con criterio igual la ley de elecciones y que cuente con órganos subalternos que sepan hacer libre y expedita la emisión del voto.

DEJAR confiada la recepción del voto como antes estaba, á juntas parroquiales de ninguna significación, y luego encomendar la formación de listas, verificación de escrutinios é interpretación de la ley de elecciones á las Municipalidades, era nada menos que dejar á éstas la facultad de elegir. Efectivamente, las Municipalidades encontraron fácil y cómodo el procedimiento, por lo mismo que todo el mecanismo electoral se halla en sus manos, que nadie puede fiscalizar su conducta ni rectificar sus arbitrarias y contradictorias interpretaciones de la ley de sufragio, siempre interesadas, particularmente al tratarse de renovación de su personal. De allí el escándalo, muy repetido, de dos Concejos Municipales que se discuten la legitimidad y que se disputan con las armas la sala de sesiones: tal ha ocurrido en Machala, en Alausí y en algún otro cantón; de ahí, también, el escándalo de diputaciones duplicadas, como, en parte, ha sucedido esta misma vez en la provincia del Chimborazo.

EN definitiva, si no se amplía convenientemente el sufragio respecto de los electores, y no se define de un modo explícito y general cuáles son los requisitos de elegibilidad para el desempeño de los cargos públicos, no será la soberanía del pueblo la que impere, ni sabremos á qué manos están confiados los intereses nacionales.

NO se me oculta que en esta materia se lanzan muchos cargos al Ejecutivo, á causa de la intervención del Ejército, al que se ha dado en llamar el Gran Elector. Pero, en primer lugar, el Ejecutivo no interviene absolutamente en el mecanismo electoral, y, en segundo, son la Constitución y la Ley de Elecciones las que hacen del soldado un sufragante. Ahora bien, si el Ejército tiene voto, ¿qué culpa tiene el Ejecutivo de que éste resulte unánimemente favorable á la opinión predominante en el personal del Gobierno, con la cual simpatiza el soldado por educación, por hábito, por interés y hasta por persuasión? Lo contrario sería inexplicable, porque, en verdad, una corporación que forma unidad tan compacta, que hasta en lo físico debe aparecer como de una pieza; un todo en que la disciplina es el alma, la obediencia, la única voluntad, es imposible que no obre con uniformidad y en el sentido en que mire inclinarse la opinión de sus superiores naturales. Si, pues, se quiere evitar lo que no puede menos de suceder, precisa suprimir el voto del soldado; medida cruel y peligrosa, pero indispensable, puesto que se desea que prevalezca la voluntad del pueblo, exenta de todo elemento oficial.

PELIGROSA medida, he dicho, porque, en ocasiones, el voto uniforme del Ejército puede ser el único que sostenga un régimen y aleje la revolución; pues, si se tiene en cuenta que del ejercicio del sufragio prescinde una gran mayoría, y esto de la clase ilustrada; que los partidos políticos no tienen aún or-



ganización entre nosotros, y que en tal supuesto los únicos que vendrían á quedar en habilidad para intervenir en las elecciones serían los opositores al Gobierno, la consecuencia necesaria sería para cada elección, la revolución, el cambio de régimen, y con esto, la anulación y destrucción por el uno de lo efectuado por el otro. A este punto vendríamos con la completa abstención de los hombres del poder en las cuestiones electorales, como quizás es lo que se exige; mas los principios deben estar ante todo, y por eso opino por la supresión del voto del soldado, cuya esfera de acción es distinta, según lo diré en lugar oportuno.

ME referí á la organización de los partidos políticos, y debo detenerme algo en este punto, porque son ellos los órganos de la opinión pública en lo político; y, cuando están debidamente organizados, desempeñan el papel importante de ilustrar la opinión del pueblo, impulsar la actividad social, educar á los hombres públicos y preparar el éxito del sufragio.

SI bien conocemos dos partidos en el Ecuador, ellos no forman aún unidades homogéneas que tengan un centro de acción y reunan en un solo cuerpo á los que participan de iguales opiniones políticas. Nadie conoce aquí á los miembros de un partido sino por datos puramente indirectos, que de modo casual, muchas veces, revelan al público el modo de pensar de un ciudadano, ó bien cuando este mismo, de una manera espontánea, quiere manifestar su pensamiento político.

DE aquí nace que las reuniones que ocasionalmente se efectúan con motivo de tal ó cual interés político del momento, no son reconocidas como genuinas representaciones del partido á cuyo nombre obran; son reuniones que tienen un carácter local, una cohesión momentánea y que, generalmente, re-

presentan un interés determinado y de antemano conocido, que es precisamente lo que infunde recelo y causa divisiones entre los mismos de quienes se podía esperar cooperación.

SON estas juntas las únicas manifestaciones de los partidos políticos existentes en la República; manifestaciones desde luego respetables y que preparan ya la organización definitiva de aquéllos. Las opiniones que emiten estas juntas son tan atendibles como lo son las opiniones de la prensa, la que, por lo general, habla también á nombre de todo un partido; y aunque es verdad que no siempre se puede conceder semejante valor á sus juicios, se los suele acatar cuando son sensatos y atinados. La prensa nacional, la prensa política, da muestras de sano criterio; y se desarrolla, bajo los auspicios de la libertad de que goza con tanta amplitud, de modo que realmente satisface á todo el que piensa que ella es en la sociedad el punto de apoyo de la palanca del progreso.

EXPRESÉ que dos partidos se conocían en el Ecuador, pero que no formaban unidades homogéneas, sino que se partía de datos más ó menos vagos para designar los miembros de cada uno y señalar las personas adictas más bien á un partido que al otro. Claro, es, por este mismo motivo y porque la ilustración de nuestras masas está aún muy atrasada, que un gran número de los que componen el pueblo forman en política un núcleo neutro sobre el cual suelen desarrollar su actividad los dos partidos dichos, con el fin de ponerlo á su favor y decidir de este modo una contienda.

PERO hay, felizmente, un buen número de ciudadanos cuya manera de pensar sobre las cuestiones que conciernen al Estado es bien conocida y cuyo proceder es consecuente en toda ocasión; de éstos, que son los directores de nuestra política, los unos



sostienen el respeto á lo establecido, por la razón de encontrarse establecido, se fundan en la tradición y sostienen, en materias políticas, principios absolutos é invariables; los otros quieren la reforma, se fundan en la razón y sostienen que en política todo está sujeto á cambios, y que debe estarlo, por lo mismo que el Estado es un organismo que se renueva constantemente: son de este sentir los liberales; su programa se resume en la reforma, y no exhiben, ni pueden exhibir, un programa de principios invariables, sino que se reducen á expresar los ideales que creen realizables en determinado tiempo: su programa nunca podría ser inmutable y fijo.

HE pertenecido á esta escuela y he procurado gobernar con los partidarios de la misma, porque la experiencia y la lealtad aconsejan al Jefe de la Nación llamar á sus copartidarios á los destinos públicos. Después de esto, nadie extrañará, por tanto, que eleve muy alto la voz de reforma.

PARA terminar mis apreciaciones relativas al pueblo como factor político, es conveniente consignar que nos encontramos, en la actualidad, en una verdadera efervescencia de la opinión pública, dimanada del interés que, naturalmente, produce en todos los ecuatorianos el problema de la próxima sucesión á la Presidencia. Como ha solido acontecer siempre, agrupaciones más bien personalistas que netamente políticas, exhiben su candidato y trabajan por él; y sucede en esta excitación de las pasiones que cada candidato de los exhibidos es discutido y más que discutido denostado por los partidarios de otro. ¡Ojalá, calmadas las pasiones, esta actividad de la opinión pública sirva para traer al Gobierno la persona que mayores bienes prometa á la Patria!

LO especial aquí es que en esta lucha ó contienda política, todos recelan del Ejecutivo, y sin razón al-



guna; pues, á fe de Gobernante y de liberal, me es grato asegurar que en las próximas elecciones la libertad de sufragio será tan amplia como lo consienta la Ley de la materia, y que mi intervención se limitará á garantizar y hacer que sean respetadas todas las opiniones y todos los ciudadanos.



LA composición del segundo factor político, el Gobierno, aunque más atinada, tampoco satisface á las aspiraciones republicanas.

DE los tres poderes en que éste se divide, el Legislativo es el único que puede llamarse popular y representativo; pero sus facultades legislativas no están aún tan centralizadas como lo pide la tendencia moderna, que se concreta así: legislación centralizada y administración descentralizada. Las Municipalidades retienen todavía, tratándose del impuesto, una libertad ilegal y excesiva, fuera de que también los Presupuestos municipales deberían ser aprobados por el Congreso; pues, indiscutiblemente, es atribución exclusiva de éste, según la Constitución, decretar los gastos públicos, como lo son los municipales, y crear impuestos, que tampoco dejan de serlo los que se aplican á las Municipalidades.

ESTAS mismas consideraciones que vienen á hacer más arduo el trabajo que corresponde al legislador, y el hecho de verse retrasadas año por año las cuentas de los Ministros de Hacienda, cuya responsabilidad debe ser declarada por el Congreso, y, en fin, la ímproba labor que requiere la mejora de los códigos nacionales, demuestran que el Poder Legislativo no puede llenar cumplidamente sus funciones, si no cuenta con un órgano secundario encargado de estudiar y formar proyectos de ley, de preparar los trabajos legislativos y de metodizarlos. Esto se conseguiría con



la creación de la comisión del Congreso acerca de la cual hablé el año anterior: Chile, muy aplaudido por el acierto con que procede á la organización de su Gobierno, tiene una comisión semejante, con el mejor éxito.

Y no parece sino que las condiciones que la Constitución atribuye al Gobierno del Ecuador se hubiesen distribuido diversamente entre los tres poderes del Gobierno, pues al Ejecutivo le tocan casi exclusivamente las de alternable y responsable. Lo primero, por la preciosa y recomendable garantía que prohíbe su reelección, y lo segundo, porque solamente los Secretarios de Estado pueden ser interpelados y censurados, de tal manera que la responsabilidad política no tiene aplicación alguna respecto de los otros dos poderes.

COMO es en realidad muy acertada y republicana la prohibición de que puedan ser reelegidos el Presidente y Vicepresidente de la República, y como en estas elecciones se condensa la cuestión del bienestar y progreso patrios, todos los ciudadanos están interesados en el acierto. Pero juzgando cada uno á la persona según su particular criterio, la discusión del candidato, en vez de garantizar tal acierto, se resuelve en el desarrollo de intrigas y el desborde de pasiones: por eso creo, que, para evitar arbitrariedades y consultar los verdaderos intereses públicos, debería adoptarse para los expresados casos el sistema de elección indirecta, como se halla establecido en muchas naciones europeas y americanas.

ES decir que el Presidente y el Vicepresidente deberían ser elegidos por una asamblea electoral formada por sufragio popular directo.

EFFECTIVAMENTE, y generalizando las observaciones sobre este punto, parece muy natural que la

elección de todo cuerpo colegiado lo sea por sufragio directo; porque contrayéndose entonces la elección á varias personas, cada grupo de electores puede poner más ó menos su contingente, y quedar de este modo satisfechos los deseos de todos ó siquiera de la mayor parte. Pero cuando la elección se contrae á una sola persona, se necesita que la opinión sea más unánime y que desaparezcan los intereses múltiples y la división de los ciudadanos, todo lo cual se consigue con el sistema propuesto.

REFORMESE en este sentido la Constitución, y se verá que, á más de haberse dado un gran impulso á la organización de los partidos políticos, se hace la elección más atinada, más popular y se destierran las casualidades tan decantadas, á las que se ha solido atribuir la elección de varios de nuestros gobernantes.

EN cuanto á las atribuciones del Ejecutivo, la ley ha sido cumplida y se han obtenido los resultados apetecidos en todos los casos en que ella contenía sanciones eficaces. Los actos administrativos del Gobierno los encontraréis detallados en los Informes de los Señores Ministros de Estado; y algunas consideraciones generales sobre la paz pública, asuntos internacionales y cuestiones fiscales, las pondré en lugar oportuno.

LA constitución del Poder Judicial es completamente aristocrática y desdice de una democracia como la nuestra: ni los Jurados, ni las Cortes, ni funcionario alguno de aquel Poder son elegidos por sufragio popular, y para desempeñar las funciones judiciales ó siquiera presentarse como defensor se requiere, salvo muy contados casos, tener título de abogado. Esta última circunstancia limita el desempeño de la justicia á una clase que, de hecho, viene á ser privilegiada, porque se separa de los demás ciudadanos, so pretexto de conocimientos espe-



15

ciales ó digamos científicos. No es, por consiguiente, la conciencia social sino el criterio científico quien es el llamado á ejercer la justicia, como si los hechos sociales que han de juzgarse fuesen operaciones ó actos científicos.

Y para convencerse de que aquella es una clase privilegiada, basta fijarse en la influencia que ejerce ó por lo menos pretende ejercer en el Estado moderno: quiere ser la directiva; á nombre del derecho, reclama fueros especiales, prerrogativas únicas, y exige para distribuir la justicia tantas solemnidades, y gasta tanto tiempo en responder, y se hace, en fin, tan inaccesible, que el ciudadano que cae bajo las ruedas de esta máquina llamada el Poder Judicial, gime y desespera retenido en ellas, y sale tan burlado, como le sucedía, ni más ni menos, al plebeyo en manos de la antigua nobleza.

EL Poder Judicial, por vicio de su constitución, no satisface, pues, absolutamente á su objeto, y va quedando en un organismo que no tiene otro cuidado sino la conservación de su propia vida, como le acontece á todo organismo caduco. Prueba de ello es que ni siquiera los intereses públicos están bien atendidos por él; y si éstos no lo están, ¿ que ocurrirá con los intereses privados? La quiebra Reinberg y la herencia Puin, que representan intereses públicos, y que ya el año anterior mismo señalaba yo por el abandono en que estaban, duermen todavía en las mansiones del olvido y de la indiferencia, que precisamente son las mansiones de nuestra justicia.

LOS jueces, abogados y curiales siguen, día á día, enajenándose el favor del pueblo, y no es difícil que más tarde sobrevenga alguna catástrofe social, si es que no nos apresuramos á desoír la voz de los interesados en defender esta institución y no la reformamos según lo exige la función que está llamada

á desempeñar en el Estado: Tribunales de elección popular que interpreten la conciencia social con un criterio libre, procedimientos sencillos que respeten la personalidad humana, fallos inmediatos, es lo que pide la justicia moderna.

\* \* \*

HAY otro factor político interno: el factor religioso, sobre cuya apreciación se nota actualmente entre nosotros perplejidad, tanto en las inteligencias como en las leyes.

QUISIERA poder prescindir del asunto, tanto por la extensión que requiere el desarrollo del problema religioso, como por oír el consejo de los que me dicen: Seamos prácticos y dejemos á un lado las cuestiones meramente ideales. Pero, por desgracia, el papel que desempeña el elemento religioso en nuestra República, da á esta cuestión un interés palpitante y le convierte en un problema ineludible.

RESPETAD aquel árbol y seguid cultivando el campo, — le dijo un pasajero á un labrador que, puesta á un lado la azada, se empeñaba en derribar un árbol cuya antigüedad merecía respeto y que, falto de follaje, apenas podía proyectar sombra sobre el terreno que iba á ser cultivado. — Ah! — le contestó consternado el campesino, — yo quisiera conservarlo, pero es que su aspecto y las tradiciones que se cuentan de él, infunden pavor á mis hijos: éellos vienen á menos en su salud, y veo que si no adopto esta resolución, muy pronto los perderé. Con mis hijos pereceré yo mismo, y entonces, ¿para quién el fruto de mi trabajo? — Pues el Gobierno del Ecuador es el campesino y la Iglesia es aquel árbol secular que tanto preocupa á los ecuatorianos; es indispensable, por tanto, abordar el problema político-religioso.



NUESTRA Constitución dedica al asunto religioso el capítulo 3º, y se expresa con tan mala suerte, que hasta hoy no ha podido interpretarse si sus palabras se refieren á la Religión únicamente ó también á la Iglesia, ni se ha conseguido descubrir si coloca á este nuevo factor político en el Gobierno ó en el Pueblo. Tampoco la ley de Patronato arroja más luz sobre este punto, y, en consecuencia, el Gobierno se halla sin norma á qué atenerse en materias político-religiosas: reina así la perplejidad y triunfa el equívoco, que es la fuerza de la intriga y el arma del abuso.

EL factor religioso, según las ideas que predominan hoy, debe encontrarse, dentro del Estado, en el mismo rol que el arte, la ciencia, la industria, el comercio, etc., en cuanto aquél debe garantía y aun favor al desarrollo de las manifestaciones de la actividad humana en sus grandes fines intelectuales, morales y sociales, sin más restricción que la conducente á impedir que ese desarrollo, desviándose de su objeto, invada la esfera de las atribuciones del Estado. Y conforme á estas ideas, ni la religión, ni el arte, ni la ciencia, pueden merecer privilegios especiales del Poder Público, ni constituir organismos que, frente al Estado, quieran disputarle, por la fuerza, sus derechos: la razón, la belleza, el sentimiento, el ideal eterno de perfección, he ahí su imperio; la fuerza nunca, pues ni su expansión ha menester de ella, ni su menor vitalidad puede ser considerada como un crimen.

HE aquí cómo el fin religioso no debió preocupar á los autores de nuestra Constitución, más de lo que le preocuparon los fines artísticos y científicos, los cuales no fueron tomados en cuenta sino para asegurar su ejercicio y profesión, en el título de las garantías.

ES verdad que el problema religioso había venido á concretarse para los ecuatorianos á la cuestión de relaciones entre la Iglesia y el Estado, y nadie quería remontarse á consideraciones más generales.

PORQUE ocurre que el fin religioso, alegando supremacía sobre los otros fines humanos, se organiza políticamente, en época muy remota, y se denomina Iglesia; establece su centro en Roma y se arroga jurisdicción sobre las nacionalidades que, á la disolución del Imperio Romano, se constituyeron en Estados independientes. La Roma cristiana se presenta como heredera de la Roma pagana, y elevando á la esfera política el principio de la constitución de la familia romana, quiere formar de la humanidad una sola familia sujeta á la potestad del Jefe de la Iglesia: es decir, que sueña otra vez con la hegemonía universal y se ve obligada á seguir la política imperial de la conquista.

ASI lo entendieron algunas naciones y se rebelaron contra la pretendida supremacía de la Iglesia; fueron entonces declaradas cismáticas, con lo cual recobraron su absoluta independencia. Y después de largos siglos de lucha entre el Papado y el Imperio, son esas naciones cismáticas las únicas que han logrado formar los verdaderos estados nacionales que responden á la perfección política alcanzada en nuestro siglo.

DE modo que el factor político no entraña la misma importancia en todos los países: el nuestro, al emanciparse de la madre Patria, heredó de ésta la antigua sujeción católica, sin atreverse siquiera á examinar lo que significaba la Iglesia en el orden político, ni cuáles eran sus tendencias en la humanidad.

Y desde este punto de vista, ceguera me parece no reconocer en la Iglesia Católica, Apostólica, Ro-



mana, un estado político, un imperio basado en la gerarquía militar, que tiende á la hegemonía universal y que emplea la conquista como medio para realizarla. Se la ve, en efecto, organizada externamente con un Gobierno central, leyes propias, tribunales, policía, y funcionando este organismo en un territorio independiente: hoy el Vaticano, antes los Estados Pontificios; y propiamente, el orbe entero, por derecho que dice corresponderle sobre todo ello, derecho á que no renuncia ni renunciará jamás.

CUANTOS caracteres pueden hallarse en un Estado, se ve que los reúne la Iglesia: establece negociaciones diplomáticas con los estados soberanos y trata con ellos de igual á igual; y como Estado conquistador tiene sus legiones de sacerdotes que envía á la conquista del mundo. Poco importa que esos ejércitos emprendan la sujeción de las naciones unas veces con las armas, y otras valiéndose del poder del miedo y explotando la ignorancia y la buena fe de los pueblos; el hecho es que guerrear por el dominio. También ellos, como las huestes invasoras del César, creen que contra el enemigo la autoridad de la fuerza es eterna; y de la misma manera que los generales romanos se reservaban los prisioneros para reducirles á la esclavitud en vez de darles la muerte, así los sacerdotes católicos profesan el principio de que á los hombres que iban á ser condenados y á quienes les dan la salvación, puede la Iglesia retener como sus esclavos.

PARA la Roma Cristiana, lo mismo que para la Roma Pagana, son bárbaros todos aquellos que no ha conseguido someter; y dondequiera que sus ejércitos asientan reales, imponen la ley y disponen de las personas y de los bienes. Si á veces conservan las autoridades del territorio invadido, es con el objeto de valerse de ellas como punto de apoyo para su labor de expansión y conquista, con detrimento de la libertad y de la dignidad de la raza humana.

NO cabe ni sombra de duda de que la Iglesia Católica es un estado imperialista que tiende al dominio del mundo y que sus sacerdotes son legionarios que llevan su poder á los confines más distantes. Persuadámonos, pues, del carácter político que inviste la Iglesia y reconozcámoslo así para regular nuestras relaciones con ella. No cometamos la insensatez de suponer que la Iglesia Católica ó alguna parte de su Clero puedan nacionalizarse en algún Estado, porque esto implicaría un cisma.

A LOS eclesiásticos, ciudadanos y soldados de la Iglesia, ningún vínculo puede unirles con el país á donde van : son, como he dicho, ejércitos extranjeros é invasores que extienden la dominación de la Roma cristiana; de tal manera que aun los nacionales del territorio que juran las banderas de la Iglesia y engruesan las filas del ejército eclesiástico, no son, hablando en verdad, sino mercenarios que entran al servicio de una Potencia extranjera; se tornan extranjeros y no pueden ser ya ciudadanos del país al que pertenecían antes, porque han perdido sus derechos políticos.

NINGUN vínculo une á los eclesiásticos con el país donde entran, porque lo invaden y vienen á someterlo en nombre de un príncipe extranjero; no serán por consiguiente ellos los que se nacionalicen, sino que, por el contrario, será el país el que se agregue á los dominios del Emperador Cristiano. Y la prueba es irrefragable : por eso no aceptan ni pueden aceptar los eclesiásticos las leyes del territorio, por eso se arrojan autoridad y ejercen jurisdicción; por eso, porque son conquistadores, y jamás el conquistador puede ser nacional del país que conquista.

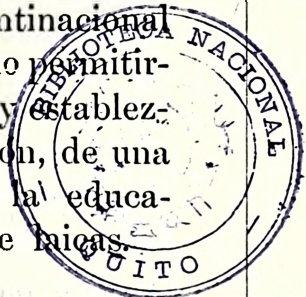
LOS eclesiásticos nos habían conquistado á nombre de Dios y de su vicario, y como conquistadores han estado ejerciendo las funciones más importantes de la soberanía nacional, las que eran á la vez las



más apropiadas para perpetuar su imperio y extender su dominación: ellos han estado ejerciendo la enseñanza y la beneficencia; ellos han dispuesto del hogar y de la propiedad. El poder nacional estaba reducido á lo que el conquistador tenía á bien consentirle, para no destruirlo enteramente y tenerlo á su servicio.

Y son ellos, los invasores, los que, cuando reivindicamos nuestros derechos, nos contestan con invocaciones á la libertad. ¿Qué dijérais si el que hubiese usurpado vuestra casa, saqueado vuestro hogar y apoderándose de vuestros bienes, replicase á la reivindicación que le hacíais de vuestros derechos: "Amigos míos, es preciso que me dejéis en libertad?" No sería un sarcasmo?

ABRAMOS por fin los ojos para percibir claramente la condición de extranjería que no pueden menos de investir los eclesiásticos, y lo antinacional de los fines que ellos persiguen, á fin de no permitirles el ejercicio de ninguna función pública; y establezcamos, por lo menos en materia de instrucción, de una vez y para siempre, el principio de que la educación y la enseñanza deben ser precisamente laicas.



POR ventura ¿no se os alcanza que la instrucción pública es la función política de preparación y previsión, y que por esa parte absorbe la Iglesia toda la savia de nuestras instituciones, y las debilita y las conduce á la muerte? Si nuestros jóvenes que mañana han de terciar en las luchas políticas y disponer de los destinos de la Patria, si las jóvenes que mañana han de ser las madres de familia y educadoras de nuestros hombres, quedan en manos de los conquistadores y se ponen de lado de ellos, ¿cuándo veremos á nuestra Patria libre?

LA instrucción pública representa la nutrición del cuerpo social; y si aun en la esfera de lo indi-

vidual y tratándose de la nutrición del niño, está hoy reprobado el sistema de nodrizas, porque se cree que la madre, y únicamente la madre, es la que debe alimentar á su hijo y velar por su salud, sin permitir que nadie la sustituya en esa delicada y noble función, ¿con cuánta mayor razón no deberá ser la Patria, y solamente la Patria, la que con sustancia elaborada por ella misma, nutra moralmente al ciudadano?

Y LA beneficencia! . . . ¿Sabéis quiénes son los favorecidos con los bienes que se han entregado á los eclesiásticos para atender la beneficencia pública? ¿Quiénes? Las comunidades religiosas.

¿SUPONIAIS que la fuerza militar de la Iglesia Católica podría estar completa sin la milicia naval? Pues las comunidades religiosas representan la armada de la Iglesia; y lo digo sin ambages, porque hallo exactísima la comparación, la cual no quedaría completa si no añadiera que cada comunidad religiosa es una nave armada en corso.

EN efecto, la Iglesia no ha hecho sino darles su bandera y su patente, y éllas se lanzan al océano inmenso donde flota la credulidad humana, con autorización para hacer presas y convertirlas en provecho propio. Y tan cierto es lo que acabo de expresar, que por su preponderancia excesiva y sus abusos desmedidos, la Iglesia misma, sábelo la Historia, experimentó, más de una ocasión, inquietud y se vió obligada á imponerlas restricciones, y no pocas veces, á suprimirlas.

LA persona individual jamás puede adquirir en la sociedad el poder é influencia que la persona colectiva • dotada de una facultad enorme de expansión. Esta verdad fué reconocida por nuestra ley civil cuando limitó la capacidad y los derechos de las personas jurídicas; mas, prejuicios de escuela y lo inveterado de costumbres reñidas con la justicia, pusieron en ella la excepción en favor de las comunidades religiosas



que jamás en el Ecuador han tenido sujeción á ley alguna: ellas han sido omnipotentes, y han gozado de tanta independenciam, hecho tantas presas en los bienes nacionales y reducido á la esclavitud á tantos ciudadanos, que poco ha faltado para que absorbieran al Ecuador entero; y hoy que sostenemos que la civilización ha abolido el corso y pretendemos discutir la legitimidad de las presas capturadas por ellas; hoy que pedimos la libertad de los que han sido reducidos á esclavitud; hoy que alegamos que ha pasado el tiempo de la importancia de las comunidades religiosas, éstas nos niegan todo derecho, nos amenazan con los castigos eternos y las revoluciones políticas, y continúan acaparando la fortuna pública.

EL derecho de gentes ha abolido el corso, pues la civilización no lo consiente y los estados nacionales, los estados modernos, siguen los progresos del tiempo. La Iglesia no ha abolido ni abolirá sus comunidades religiosas, por más que repugnen al siglo en que vivimos; pero los que padecemos las hostilidades de los corsarios, los que experimentamos el poder de absorción de dichas comunidades, estamos en el deber de mirar por nuestra propia conservación y expelerlas del territorio de la Patria.

LA expulsión de las comunidades religiosas lo exigen, Honorables Legisladores, la defensa nacional, el resguardo de los intereses públicos, nuestra Constitución, todo en fin; y para ello nos faculta nuestra soberanía.

FRANCIA que gozaba de amplias concesiones del poder de Roma, Francia, poderosa y fuerte, se ha visto en el caso de abolir las comunidades religiosas, expidiendo una ley que las somete á la aprobación del Gobierno para que puedan subsistir, ley que contiene tales requisitos que jamás podrán llenarlos las comunidades dichas, que por eso se vieron en el caso de

evacuar el territorio francés. Imitemos á Francia y sigamos el ejemplo de Estados que, libres de conquistadores y corsarios, han logrado colocarse á la vanguardia de la civilización moderna.

ABOLID las comunidades religiosas, Señores Representantes del Pueblo y de la Democracia, ó por lo menos exigid que se sometán á la aprobación del Ejecutivo; mas, en todo caso, y sin remisión ni demora, tenéis que eliminar aquellas de las comunidades que tienen clausura, votos perpetuos y muerte civil, porque estas son un insulto á la civilización moderna y una burla de las instituciones que garantizan la libertad individual y vedan la esclavitud.

NUESTRA Constitución prohíbe la esclavitud en la República y ordena que cuantos esclavos pisaren el territorio nacional queden, por el mismo hecho, libres. No distingue clases ni formas en la esclavitud, mira la falta de libertad, y, sin dar lugar á subterfugios místicos, nivela á todos ante el mismo precepto. ¿Cómo, pues, se concibe la existencia, en un suelo libre, de tantos esclavos y de tantos cautivos, en su mayor parte del sexo femenino, que consumen cruel y estérilmente su vida dentro de monasterios situados en el centro mismo de las principales poblaciones de la República? ¿Acaso dejan de ser menos esclavos porque se diga que voluntariamente han renunciado á su libertad, á su personalidad y á su vida en servicio de una Religión y por el anhelo de conseguir un fin ultraterreno?

NADIE puede renunciar á las garantías constitucionales, nadie puede, por consiguiente, renunciar á su libertad y convertirse voluntariamente en esclavo; y si hay algo más cruel é inhumano que la esclavitud antigua, es ésta que todavía subsiste, esta negación absoluta, esta cadaverización de la persona humana. ¿Siquiera la esclavitud antigua se explicaba por la utilidad; esta otra no tiene explicación!



HONORABLES Legisladores, dejaréis de ser hombres, dejaréis de cumplir con un deber de conciencia para con la Humanidad, la Patria y la Familia, mereceríais ser llamados ciudadanos de una época atrasada en cinco siglos, si consentís en la indefinida continuación de un crimen social como el que constantemente se está perpetrando con la conservación de aquellos monasterios.

¡Y VED si es posible tratar de estas cosas sin llamarlas por sus nombres, y ved si la Iglesia no es capaz de autorizar delitos de lesa humanidad!

SUPRIMIDAS las comunidades religiosas, tomad los bienes públicos que ellas han estado administrando, y entregadlos á las juntas de beneficencia pública nacional, establecidas en la República y organizadas independientemente del Ejecutivo; ordenad, eso sí, por la justicia que no puede menos de observar el Estado, que esas juntas de beneficencia pasen una pensión vitalicia á aquellos de los exclaustrados que permanezcan en la República y que no puedan contar con medios propios de subsistencia.

ADMINISTRADOS esos bienes por las juntas de beneficencia nacional de las Provincias en que se hallen situados, ya no se podrá acusar al Gobierno de codicia ni de interés particular, y se verá que éste no procede con otra mira que la de sujetar las cosas al orden que imponen los tiempos.

NI será necesario detenerme á comprobar vuestro derecho para disponer de los bienes que fueron destinados por el Estado ó por particulares para objetos de beneficencia pública; pues nadie duda de que es el Congreso á quien toca decir cómo se ha de ejercer la beneficencia.

UN particular no puede disponer de sus bienes á perpetuidad ni gravarlos con restricciones per-

pétuas ó contrarias al interés público: estos son principios admitidos por nuestra Legislación: no se puede, por consiguiente, alegar la voluntad de los particulares para impedir que la soberanía regule lo conveniente al bien común. ¿Ni qué soberanía sería aquella sobre la cual pudiese prevalecer la voluntad de un particular, y en asuntos de interés general, solamente porque él ha ligado este interés á bienes que por el mismo hecho del destino que reciben dejan de ser propiedad privada y se convierten en propiedad pública?

EN definitiva, debe suprimirse el Artículo 12 de la Constitución, derogarse la Ley de Patronato y expedirse una ley que resuelva la cuestión político-religiosa, cuyas bases deberían ser estas:

Declarar que se reconoce á la Iglesia Católica el derecho de entablar relaciones diplomáticas con los poderes del Estado, pero prohibir á estos poderes que establezcan privilegios para la Iglesia Católica ni celebren concordatos en los que de algún modo se restrinja la libertad de conciencia y las demás garantizadas por la Constitución y las leyes.

Declarar la extranjería de los eclesiásticos, reconociendo expresamente su incapacidad para desempeñar cargos públicos ó ejercer derecho alguno político; con lo cual quedarían, sin distinción, sometidos á la ley de extranjeros, cuando no obedezcan las de la Nación ó perturben el orden público.

Suprimir las comunidades religiosas existentes y exigir la aprobación del Ejecutivo para el reconocimiento y existencia legal de toda personalidad jurídica, la cual deberá quedar sujeta, sin excepción de Iglesias ni comunidades religiosas, á las prescripciones del Código Civil. Destinar los bienes de las comunidades religiosas á la beneficencia pública y encargar su administración á las juntas de beneficencia creadas al efecto.



Garantizar el ejercicio de todos los cultos en lugares destinados especialmente para el objeto, y autorizar al Ejecutivo para reglamentar el ejercicio de ellos, como asunto de Policía.



RESTA aún el factor internacional, para completar el cuadro de los factores políticos que actúan en el Estado.

ACABA de verse que todavía no sabemos completamente á qué atenernos en algunos de los problemas que atañen á la política interna del País, menos será posible que ejerzamos influjo suficiente para dirigir la política externa en un sentido favorable á nuestros intereses y especialmente á los ya amenazados intereses sudamericanos. Nuestra conducta internacional es solamente de pasividad: velar por lo que es nuestro; observar rigurosa neutralidad, y proceder con hidalguía y buena fe en todos nuestros actos respecto de los demás Estados y con fidelidad en nuestras relaciones diplomáticas, esto es todo.

Pero los tiempos cambian, y se ve que los países más prósperos siguen una política de imposición á nombre del comercio; el mercantilismo gobierna hoy el mundo y los intereses comerciales se abren cauce por medio del oro ó de la violencia, siquiera esta se presente franca ó embozadamente. Esta tendencia se nos viene por las corrientes del Norte, y los países sud-americanos no podemos oponerla corriente opuesta que la neutralice, porque los egoísmos de raza y las pequeñas disputas impiden completamente la unión salvadora.

YA obra sobre Sud-América esa política mercantilista, y aun podemos llegar á ser bien pronto los ecuatorianos quienes suframos su violencia

NUESTRAS islas del archipiélago de Colón, antes Galápagos, sienten ya el empuje de esas marejadas y esta es cuestión de vida para nosotros. Tradiciones y costumbres, nuestro espíritu fantástico y nuestro genio caballeresco nos imprueban toda idea de mercantilismo ó lucro, y consentiríamos primero en perderlo todo antes de que se nos señale como venales. Bien, pero ya que este es el sentimiento nacional, debiéramos, por lo menos, pensar en la manera de dar cabida en nuestras islas á los intereses universales del comercio, sin mengua de nuestra soberanía sobre ellas.

MEDITAD con detenimiento en este asunto y desarrollad el plan que creáis conveniente; y, en todo caso, no olvidéis de expedir una ley de colonización especial para el Archipiélago, que alcance tanto á los ecuatorianos como á los extranjeros, y de proveer al fin de que se sostenga un tráfico diario y constante entre nuestras costas y las dichas islas. Como es evidente que no podremos ejecutar esto con naves propias porque nuestros recursos no nos permiten adquirirlas, soy del parecer que votéis una cantidad para subvencionar á cualquiera empresa de vapores que se obligue á sostener el mencionado tráfico.

LO ocurrido en Panamá hace pocos meses, es, para mi juicio, una lección tremenda que debemos aprovechar.

SIN detenerme á juzgar de los motivos que produjeron la separación del Istmo, ni á investigar las medidas que pudieron impedir ó aplazar el lamentado acontecimiento, consideré un deber el deplorarlo sinceramente, como Jefe de la Nación ecuatoriana, y á expresar al Magistrado de Colombia los sentimientos de fraternidad y simpatía de nuestro pueblo, que no pudo ver con indiferencia el desgraciado fraccionamiento de la República hermana.



EL caso es que el territorio del Istmo de Panamá se proclamó independiente y que varias naciones han reconocido esa independencia.

POR mi parte, juzgué que no había prisa, tanto porque debíamos consideraciones á la vecina y hermana del Norte, como porque aguardaba consultaros á cuál de los Poderes Públicos corresponde este reconocimiento.

EL caso no está previsto en nuestras leyes, porque, según se me alcanza, no se comprende en las atribuciones para dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados que corresponden al Ejecutivo. Estas negociaciones suponen el reconocimiento, y por las trascendentales consecuencias que este implica, debe dimanar de un decreto Legislativo. Aguardo vuestra resolución para saber la norma que debe seguirse en este asunto.

DEBIAMOS, dije, consideraciones á Colombia, además de que el hecho de Panamá, atentos los auxilios con que contaba y los motivos que lo decidieron, implicaba desconocimiento de los intereses sud-americanos; por estas razones, lo repito, me apresuré á expresar al Jefe de la República colombiana que era profundo el pesar que sentíamos todos los ecuatorianos por un acontecimiento tan desgraciado para aquella República, y en general, para la América Latina.

OCASIONÓ esta manifestación un voto de agradecimiento que me enviaron las ilustres matronas de Bogotá y el Presidente de Colombia.

TANTO para corresponder á tales manifestaciones, cuanto para continuar las negociaciones iniciadas por el Sr. Dr. Baquerizo M., acredité de Plenipotenciario del Ecuador en Colombia al Sr. General D. Julio

Andrade, quien ha obtenido la más brillante y entusiasta acogida.



LA República del Perú nos ha enviado, en lugar del Excmo. Sr. Melitón F. Porras, que se retiró de la Plenipotencia en el Ecuador, al distinguido Sr. D. Mariano H. Cornejo.

NUESTRO Ministro de Relaciones Exteriores y el Excmo. Sr. Cornejo firmaron el Protocolo que encontraréis en los anexos del informe del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ese Protocolo, preciso es confesarlo con llaneza, no ha merecido el favor del público ecuatoriano, sin duda, porque no se lo ha sabido apreciar debidamente.

OS toca á vosotros el estudiarlo, y espero que lo apreciaréis de distinta manera que lo ha hecho la prensa, teniendo en cuenta las razones que os manifestará el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

LA muerte del Presidente del Perú ha sido un caso de verdadera fatalidad para esa República y aun para la nuestra. El esclarecido Sr. D. Manuel Candamo había dado gran impulso á la prosperidad del Perú, y, en cuanto á nosotros, estaba resuelto á terminar toda diferencia sin mezquindad ni demoras.

TALVEZ sin esa muerte estarían nuestras fronteras más respetadas de lo que actualmente lo están; pues, el Prefecto de Iquitos avanza continuamente sobre nuestro territorio oriental y obliga á nuestras fuerzas de la frontera á estar constantemente con el arma al brazo. No hay para qué expresar que se ha protestado enérgicamente ante el Gobierno del Perú, y que la contestación ha sido, como siempre, una manifestación de amistad, cordia-



lidad y buena inteligencia, unida á la declaración de no haber recibido dicho Prefecto instrucciones de su Gobierno para la consumación de los hechos denunciados. Esta respuesta, al parecer satisfactoria, y la remoción últimamente verificada de aquel atrabiliario Prefecto, no nos garantiza, doloroso es confesarlo, contra el riesgo de ulteriores invasiones, que bien pueden traer consigo el temido conflicto internacional, si el Gobierno del Perú, procediendo con lealtad, no pone en juego medidas eficaces para impedir la conducta de las autoridades fronterizas en sus demasías contra los derechos que invocamos como nuestros.

COMO se ve, nuestro territorio oriental necesita atenciones esmeradas tanto por lo que respecta á la cuestión internacional que acabo de mencionar, como por lo que se refiere á lo interno y meramente nacional. La primera necesidad bajo este último respecto es la apertura de vías cortas y expeditas que nos comuniquen con esa Región y promuevan la afluencia de capitalistas é industriales hacia un territorio que promete excelentes remuneraciones para el trabajo. Con esta mira, el señor Ministro de Instrucción Pública, á cuya Secretaría corresponde el asunto, convocó una junta de las personas más caracterizadas de la capital para que deliberara sobre lo que convenía á nuestros intereses nacionales en el Oriente; y se acordó abrir con el mayor empeño el camino por Baños. Además, se adoptó la idea de apelar al patriotismo de los ecuatorianos con el fin de conseguir erogaciones voluntarias para esta obra; pero en cuanto á mí, no estoy conforme con este parecer, y espero que votéis recursos suficientes para la apertura del mencionado camino.

EN el Brasil, otro de los países limítrofes con el nuestro, hemos acreditado un Ministro Plenipotenciario, designando para el efecto al Sr. Dr. D. Carlos R. Tobar, quien fué recibido en Petrópolis con mar-

1  
cadas muestras de simpatía y entusiasmo de parte del Gobierno y del esclarecido pueblo brasileño.



EL estado militar de la nación, es la paz; el pueblo no se ha levantado en armas, y al verse garantizado por el Gobierno algo más de lo que ha solido estarlo, ha rechazado todo conato de revolución.

SE me denunció sí, por dos veces, y por personas caracterizadas, que la paz iba á ser alterada, designándome quienes preparaban la revuelta; pero convencido de que la mayor parte de las veces es el Poder quien hace estallar una guerra civil, produciendo encono en los ánimos con precauciones prematuras y faltas de prudencia, no quise dar importancia á la denuncia ni adelantar paso alguno en ese sentido. Y la paz continúa sin interrupción y es ella uno de los bienes de que goza nuestra República.

ALEJADA la revolución de nuestro suelo, el orden público se ha conservado con sólo la intervención de la Policía; continuando así las cosas, como se tiene derecho de esperar, bastará que se mejore el servicio de Policía y se podrá entónces reducir el pie de fuerza á lo estrictamente indispensable.

LA mejora de la institución de Policía debe hacerse: ampliando el círculo de sus facultades, extendiendo la esfera de su acción, difundiéndola en las poblaciones, estableciéndola en los campos, y, en fin, dotándola de elementos suficientes y sobre todo de rentas con que pueda pagar buena remuneración y obtener un personal mejor educado que el que actualmente la sirve.

PAISES que llevan en el día la delantera en el movimiento de la civilización disciernen á la Policía



un lugar prominente en el organismo social y cuidan de que esté servida por la inteligencia, la delicadeza, las buenas maneras y tenga todas esas cualidades indispensables en el trato social de la vida ordinaria, que es la esfera en donde se mueve esta institución. Como aspirar á su perfeccionamiento es cosa demasiado importante para nosotros, os recomiendo el proyecto del Código respectivo que os enviará el Ministerio del Ramo, proyecto en el cual se han ensayado todas las mejoras susceptibles á nuestra organización social y procurándose establecér alguna norma para la acción de la Policía á fin de que ésta no se vea como perdida en el caos de nuestra legislación penal.

EN cuanto al Ejército, su instrucción y moralidad son reconocidas por todos; las escuelas militares y los adelantos que en ellas se consiguen, son timbre de honor de la milicia ecuatoriana; mas, nuestra organización militar es demasiado deficiente y rutinaria. Es el país el que necesita militarizarse, pues así lo entienden todas las naciones; y el país no se compone de los pocos hombres que sirven al Estado en los cuarteles sino de los ciudadanos todos que se hallan en el deber de defender la Patria, adiestrándose, en alternación continua, en el ejercicio de las armas.

Y NINGUNA forma práctica de renovación se aplica ni se reconoce en nuestro ejército; el deber común de servir á la Patria se devenga únicamente por los que, de un modo ú otro, han ido á dar en los cuarteles, de cuya esclavitud no salen sino por la puerta de la tumba ó mediante la vergüenza de la expulsión.

LA organización del Ejército bajo este sistema despótico, y no sobre las bases de una renovación periódica y de la obligación temporal de servicios,

desdice, pues, del tiempo en que vivimos y revela el atraso de nuestras instituciones.

EL profesionalismo en general, y especialmente el profesionalismo militar, es antidemocrático: la milicia debe ser una aptitud y una habilidad general de todos los ciudadanos, y como en realidad esa aptitud no puede adquirirse sino en el servicio activo de las armas, mediante el régimen de la disciplina, único expediente para desarrollar el sentido de armonía, uniformidad y sujeción que supone toda táctica, es concluyente que la ley de reemplazos, basada en el servicio obligatorio, á una edad determinada y por un tiempo fijado, es lo único que puede mejorar y modernizar el estado militar de la República.

ME proponía en este capítulo decir algo más sobre el voto del Ejército. Pretender que este voto sea tan espontáneo que en su manifestación se palpen las diferencias de opinión que naturalmente se encuentran en un grupo numeroso de ciudadanos, es pedir: ó que se licencie el Ejército cada vez que el pueblo vaya á ejercer el derecho de sufragio, ó que se dé entrada en los cuarteles á los clubs electorales para que hagan su propaganda y conquisten en ellos partidarios y prosélitos. Y todo esto es pedir nada menos que la revolución: la convocatoria para elecciones sería la señal de la revuelta, y la discordia intestina vendría á ser, así, legal, periódica y sistemática.

SÍ no se quiere aceptar esta consecuencia, hay que reconocer que el único que puede ilustrar en un caso concreto la opinión del soldado es su Jefe ó superior natural, el mismo que dirige ó gobierna todos los actos de su vida, aun aquellos que pudieran decirse completamente privados y domésticos.

EN una palabra, el voto del soldado tiene que ser uniforme y acorde con la opinión del personal de



Gobierno, opinión que no hay por qué suponerla falta de educación y de buen criterio y desprovista de rectas intenciones. Por lo tanto, si se quiere debilitar esa opinión, no queda más camino que la reforma constitucional para suprimir el voto del soldado. Ya dije que no debían sacrificarse los principios á las conveniencias.

Y NO creo que la ley de reemplazos y la organización del ejército según este nuevo plan, pueda traer distintos resultados en materia de sufragio. Lo que sí sucedería es que aun cuando el ciudadano que hoy sirve en la milicia esté en inhabilidad para dar su voto, mañana que se halle fuera del ejército lo daría con mejor conciencia propia; mientras que en la actualidad la supresión del voto militar significa la separación absoluta y perpetua del ciudadano soldado, del número de los que componen el cuerpo político electoral. Pero no importa: su misión es alta, es noble, y bien puede compensarse con algunas privaciones: su misión es tutelar: está encargada de guardar la paz de la República y de velar porque los partidos políticos, cuya actividad es amenazante, precisamente en la época del sufragio popular, no vayan hasta el extremo de causar el trastorno de la tranquilidad pública.

**Las rentas públicas** consisten en los impuestos y contribuciones que paga el pueblo; el Estado no tiene ninguna fuente de producción directa, ni cuenta con otros recursos que el rendimiento de dichas rentas, el de pocos monopolios y algunos servicios públicos que se reserva. Los bienes fiscales, fuera de los destinados en cada lugar para el funcionamiento del Gobierno, apenas merecen señalarse; y los demás, de no escasa importancia, ya os dije en cuyas manos estaban y á quienes aprovechaban.

ASÍ, pues, el caudal público fluye de la riqueza nacional ó sea de la riqueza total y efectiva con que cuenta la República. Nada más necesario, por lo tanto, para quien desee proceder en los asuntos públicos con entera conciencia, que el conocimiento detallado del movimiento industrial y comercial, del valor de la propiedad raíz y de la mueble, del giro capitalista y bancario y, en fin, de todas aquellas manifestaciones de la vida del país.

SEGUN esto, debería desarrollar este capítulo sobre datos estadísticos; y me ruboriza el tener que confesar que nuestra Estadística nacional, ni siquiera está en pañales, como suele decirse, sino que todavía se halla en gestación.

Y REALMENTE no es fácil explicar cómo se gobierna el Estado y especialmente cómo se dirige la Hacienda Pública sin datos estadísticos, á menos de



reconocerse que no es la reflexión y el cálculo, sino cierto instinto experimental, primitivo é imperfecto, lo que nos guía en estas materias: de ahí que no tengamos un verdadero sistema de Gobierno ni un plan de Hacienda; de ahí que no puedan descollar entre nosotros estadistas ni financistas; de ahí los errores políticos y rentísticos; las resistencias en punto á reforma y los desaciertos en materia de Hacienda.

GOBERNAR sin Estadística, es algo así como lanzarse al Océano sin brújula, sin nociones astronómicas, sin cartas geográficas: quien tal hace, á menos que la casualidad le favorezca, no podrá arribar á tierra firme. Por eso los ecuatorianos estamos aún luchando en las olas de la incertidumbre, y seguiremos luchando mientras no aprendamos á calcular sobre datos fijos, y no nos procuremos resueltamente cuánto sea menester para imprimir rumbo seguro á la nave del Estado.

EN esta carencia de datos estadísticos, y para no consignar noticias de poco más ó menos, me limitaré á expresar las pocas que han sido anotadas con exactitud y que se refieren al movimiento bancario. Las creo muy significativas, por cuanto ese movimiento representa algo así como un compendio ó resumen del movimiento capitalista y de la circulación de la riqueza nacional.

DOS bancos de emisión funcionan en la República: el Banco del Ecuador y el Comercial y Agrícola, cada uno con un capital suscrito de \$ 3'000.000. El activo de estos Bancos alcanzó el 31 de Diciembre de 1903 á \$ 10'668.508,67 en el primero, y á \$ 13'662.870 en el segundo; el efectivo en caja, á \$ 2'581.225,29 en aquel y á \$ 1'446.911,90 en éste; los billetes emitidos suman un valor de \$ 3'669.829,60 respecto del primero y \$ 2'686.200 respecto del segundo. El Banco del Ecuador realizó durante el año de 1903 una ganancia

líquida de \$ 491.887,89, y el Comercial y Agrícola una de \$ 308.852,14.

EL Público tiene depositado en estos Bancos la suma de \$ 2'780.325,35 en el primero, y \$ 788.324,11 en el segundo. La deuda del Gobierno estuvo representada en la fecha referida, por la suma de \$ 2'663.941,61 á favor del Banco del Ecuador y la de \$ 1'556.304,49 á la del Comercial y Agrícola.

DE manera que la deuda total del Gobierno á los dos Bancos en la fecha indicada monta á \$ 4'220.243,10, cantidad relativamente pequeña, atenta la circunstancia de haberse venido acumulando desde muy atrás á causa del déficit que constantemente y como vicio incurable ha dejado el Presupuesto Nacional, déficit legal que ha fluctuado en los últimos cuatro años entre uno y dos millones de sucres.

ESTE déficit de todos los años se ha convertido en deuda de Gobierno, descomponiéndose en esta forma: deuda á los Bancos por empréstito para gastos inaplazables; Crédito Público por partidas votadas en la ley y no cubiertas; otras partidas que no se invirtieron y finalmente, sueldos que no se pagaron. Y como consecuencia de esto, el estado actual de la deuda pública es como sigue:

DEUDA Á LOS BANCOS: hasta 1903..	\$ 4'220.243,10
Por empréstitos verificados en 1904..	800.000,00
CRÉDITO PÚBLICO: Cantidad reconocida hasta la fecha.....	228.401,04
POR CONVERSIÓN DE LA DEUDA EXTERNA: 77.851 cóndores, que hacen .....	778.510,00

FINALMENTE, deben contarse en la Deuda del Estado los nueve millones quinientos cincuenta y siete mil treinta y cinco dollars treinta y un centavos,



que en bonos del Ferrocarril se han entregado hasta hoy á la Compañía constructora.

DURANTE los dos últimos semestres se ha mandado á los Sres. Glin Milles & Courier, de Londres, nuestros fideicomisarios, la suma de \$ 1'582.425,25 para el pago de intereses y amortización del capital de los referidos bonos ferrocarrileros.

ESTE millón y medio no representa el producto de las rentas especiales destinadas á aquel servicio, las cuales sólo dieron en el año económico, la cantidad de \$ 1'164.394,21: el resto, es decir, cerca de medio millón, fué tomado de fondos comunes.

ASI, pues, déficit en el Presupuesto General, déficit en los presupuestos ó partidas especiales, este es el estado de la Hacienda Pública.

DESDE hace tiempo se viene señalando este error legál y clamando porque no se le conduzca al Estado con la ley de Presupuestos al abismo del descrédito por la vía de la imprudencia y el desequilibrio económico. Y todo depende del inconsulto sistema rentístico que se ha adoptado para nuestra Hacienda Pública.

SEGUN este sistema, divide el Presupuesto las rentas en gravadas ó afectas á servicios especiales, y libres ó destinadas á las cargas generales de la Administración; pero de tal manera, que aquellas se apartan y se dispersan desde su origen y quedan para estas otras únicamente el restante. Es decir, que sucede lo que todo el mundo habrá notado en los pequeños ríos que corren vecinos á nuestras poblaciones: se desvía su caudal desde el origen por tantos canales que al fin viene á quedar casi seco el cauce principal; y donde más se necesitan las aguas, ya no se puede contar con ellas. Y, no es que todas las aguas se aprovechen,

sino que la mayor parte se pierde por evaporación y otra por absorción. Lo mismo ocurre con los caudales públicos, merced á este sistema rentístico de dispersión: se evaporan, se absorben, desaparecen en los canales adyacentes, y queda en el cauce aquella parte solamente protegida por la ley y defendida por la responsabilidad de sus cuidadores y administradores.

NO se calculan ni pueden calcularse las rentas públicas, pues ora se afecten á servicios especiales las ya existentes, ora se creen otras nuevas para el objeto, como estas nuevas rentas no consisten generalmente sino en recargos sobre los impuestos anteriores, resulta que en uno y otro caso sobreviene una rebaja en el rendimiento de las rentas primitivas, rebaja que no es posible calcular.

NO se puede nivelar el Presupuesto, porque todo gasto nuevo ó imprevisto se imputa á las rentas generales, y todo el producto de los nuevos impuestos se destina á objetos especiales: así no puede haber cómputo, compensación, ni equidad, y efectivamente no los hay, como puede apreciarse por el siguiente resumen de las rentas afectadas y de las rentas libres según el Presupuesto de 1.903.

RENTAS especiales ó afectas á servicios especiales y su destino:

#### IMPORTACIÓN:

40 °/o sobre derechos de importación, para el servicio de bonos del Ferrocarril; 20 °/o, para partícipes de Aduanas, destinado hoy al servicio de los mismos bonos; 10 °/o, para servicio de Deuda Interna; 10 °/o, para Clero y Culto; 6 °/o, para construcción de muelle en Guayaquil; 5 °/o, para la Municipalidad de Guayaquil; 4 °/o, para la construcción de Aduana en Guayaquil; 3 °/o, para Estación Sanitaria



en Puná; 2 % para canalización de Guayaquil; 2 % sobre importación de licores, para la Beneficencia municipal del Guayas; importación de madera, para el Colegio "Vicente Rocafuerte" y provisión de agua para las bombas contra incendios en Guayaquil; adicional sobre la importación de fósforos, para reconstrucción de Guayaquil; importación de azúcar, para Beneficencia municipal de Guayaquil; ciento por ciento sobre piso, para obras públicas de Babahoyo.

#### EXPORTACIÓN:

50 % sobre exportación general, para compra de elementos bélicos. ½ centavo sobre la exportación general: en Guayaquil, para reconstrucción de Guayaquil; en Manta, Bahía y Esmeraldas, para Agua Potable; en El Oro, para el Ferrocarril de Machala, y en Tulcán y Loja, para las Municipalidades. 80 centavos sobre exportación de cacao: en Guayas y Esmeraldas, para provisión de agua contra incendios y canalización de Guayaquil; en Manabí, para el Ferrocarril provincial, y en El Oro, para varias obras públicas. 2 centavos sobre la exportación de cacao, para la Escuela Agronómica de Ambato. Impuestos adicionales á la exportación: por Manta, para la Escuela de Artes y Oficios del mismo lugar; por Bahía, para el Colegio Mercantil de Bahía, y por Esmeraldas, para la provisión de agua para el cuerpo contra incendios de aquella ciudad. Exportación de tagua en Manabí y Esmeraldas, para el telégrafo entre las dos provincias. El producto libre de las Aduanas de Manabí y Esmeraldas, para la canalización de Bahía, un puente en Chone, el Ferrocarril de Manabí, el camino al Pailón y el de Quito á Bahía.

#### VARIOS IMPUESTOS Y SERVICIOS:

Impuesto sobre seguros contra incendios y de vida; emisiones y utilidad de Bancos, para el servicio

de los bonos del Ferrocarril; impuesto al plátano, para reconstrucción del Colegio "Vicente Rocafuerte"; impuestos especiales para Obras de Sanidad, disponibles por la Junta Superior de Sanidad de Guayaquil; fletes, pasajes y movilización de bultos, para el servicio de los bonos del Ferrocarril.

Tabaco: el 25 % del impuesto sobre este artículo, para el camino del Pailón.

Aguardiente: del producto total de este ramo el 25 % se halla destinado para las Municipalidades en toda la República, y en la provincia de Pichincha, el producto íntegro se encuentra asignado á la provisión de Agua Potable, Luz Eléctrica y Canalización de la ciudad de Quito.

ASI, pues, destinadas casi todas las entradas del Fisco á objetos especiales, cuya distracción en la mayor parte significa nada menos que una infracción constitucional, ¿qué le queda al Gobierno para sostener la Administración pública? El ligero resumen que hago en seguida, os lo va á demostrar:

Existencia en el 1º de Enero de 1903, *sq.* 34.563,93; importación, *sq.* 2'675 449,99; derechos de muelle, *sq.* 179.731,31; cuatro por ciento para construcción de Aduana en Guayaquil, *sq.* 106.099,98; adicional sobre licores, *sq.* 204.908,34; piso, *sq.* 76.278,34; exportación general, *sq.* 1'166.495,53; faros, *sq.* 4.066,34; multas, *sq.* 11.023,72; intereses, *sq.* 23.564,50; arrendamiento, *sq.* 25.064,76; alcabalas, *sq.* 210.199,28; alcances de cuentas, *sq.* 5.388,23; aguardiente, *sq.* 219.350,90; contribución general, *sq.* 304.725,91; consulados, *sq.* 137.625,97; pólvora, *sq.* 40.526,80; publicaciones oficiales, *sq.* 3.452; registros y anotaciones, *sq.* 35.146,47; sal, deducido el 36 por ciento de gastos de administración, *sq.* 191.159,96; tabaco, deducido el 25 % asignado al camino del Pailón, *sq.* 30.395,10; timbres, *sq.* 348.243,90; terrenos baldíos, *sq.* 2.758,30; montepío, *sq.* 32.857,65; ingresos extraordinarios, *sq.* 6.779,63.



Total: s/. 6'075.856,84, y esto comprendiendo dos rentas afectas á objetos especiales, que no se han llevado á cabo, que son el Muelle y la Aduana de Guayaquil.

AHORA bien, los Egresos ó gastos públicos que con estas rentas debieron efectuarse en el año económico, suman la cantidad de s/. 9'353.746. El déficit salta á la vista de una manera abrumadora. Claro está que como no podía hacerse el milagro de cubrir los tres millones de la diferencia, sacándolos del fondo de la miseria fiscal, varios servicios quedaron desatendidos, habiéndose pagado sólo lo siguiente:

Poder Legislativo, s/. 76.363,56; Poder Ejecutivo, s/. 50.400,06; Ministerio de lo Interior, s/. 39.820,58; Imprenta, s/. 28.274,70; Gobernaciones, s/. 147.245,04; Tenencias Políticas y Registro Civil, s/. 156.845,20; Policía, s/. 721.832,59; Penitenciaría, s/. 24.082,01; Obras Públicas, s/. 599.191,77; Suscripciones y subvenciones (Artículo 100 del Presupuesto), s/. 15.408,87; Ministerio de Relaciones Exteriores, s/. 19.036,13; Servicio diplomático, s/. 64.334,93; Servicio consular, s/. 103.859,98; Justicia, s/. 308.921,49; Exposición de San Luis, s/. 4.063,50; Beneficencia, s/. 277.711,18; Ministerio de Instrucción Pública, s/. 16.141,02; Instrucción Pública, s/. 856.651,39; Publicaciones nacionales, s/. 2.000; Correos, s/. 165.498,36; Telégrafos, s/. 313.128,64; Ministerio de Hacienda, s/. 51.801,57; Tesorerías y Colecturías, s/. 154.728,86; Aduanas, s/. 246.233,90; Crédito Público (lo pagado con fondos comunes), s/. 308.216,87; Banco del Ecuador, s/. 317.304,21; Banco Comercial y Agrícola, s/. 315.187,34; Sociedad de Crédito Público, s/. 160.029,49; Servicio postal internacional y otros, s/. 3.138,94; Gastos varios (Artículos 297-313 del Presupuesto), s/. 157.892,76; Gastos Extraordinarios, s/. 284.680,47; Ministerio de Guerra y Marina, s/. 24.212,94; Ejército, s/. 1'701.639,40; Marina, s/. 70.648,57; Consejo de Estado, s/. 1.560.

SEGUN se ve, los servicios públicos no han podido atenderse sino por el valor de \$ 7'819.216,79, cantidad que, así y todo, representa \$ 1'743.359,95, más de la que pudo disponerse. ¿Cómo se ha obtenido ese dinero? Haciendo que el Estado aumente su deuda á los Bancos, por medio del viejo y ruinoso sistema de empréstitos, y comprometiendo el porvenir con adelantos sobre las rentas de Aduana que pertenecen al Gobierno; práctica, esta última, que desorganiza el servicio, retarda el entero de las quincenas de Aduana, pero que se ha vuelto indispensable, por desgracia. Total: nuevas deudas, nuevos compromisos.

RESULTA, pues, que es muy envidiable la situación del Ejecutivo en lo que toca al cumplimiento de la ley de Presupuesto, y que harto merecidas tiene las acusaciones que le dirigen algunos ciudadanos por la estrechez de recursos del Erario. Es el Ejecutivo un nuevo Cristo á quien se le quiere clavar en la cruz del Presupuesto, para la expiación de errores ajenos.

Y PARA no morir en esa cruz, solamente un camino se presenta: el de las Facultades Extraordinarias, que le ponen en aptitud para contraer empréstitos ó disponer de los fondos destinados á objetos especiales.

ENTONCES la situación es insostenible: ó el desprestigio, ó la guerra civil. Porque un Gobierno que no paga los gastos públicos comunes y urgentes, un Gobierno pobre, que se presenta ante la Nación que administra y dirige como un deudor insolvente, falto de honorabilidad y apoyo, se desprestigia y cae. ¿No se aviene con esto? ¿Busca recursos extraordinarios apelando á medios extraordinarios también, en los cuales la violencia de los procedimientos rompe las conveniencias de la ciudadanía? He ahí la sublevación de los ánimos en resistencia desesperada como



principio de luchas intestinas. ¡ Y eso por no hablar de aquellos Gobiernos que, poco interesados en el mantenimiento de la paz, por una extraña anomalía encuentran en las revoluciones un medio seguro de vivir, porque hallan en ellas el pretexto para las Facultades Extraordinarias, y la razón de los vejámenes y depredaciones á los propietarios y capitalistas!

ASI se explica que el Ejecutivo no puede gobernar sin Facultades Extraordinarias; y así se explica cómo en otras épocas ninguno ó casi ninguno de los fondos llamados especiales llegaba á su destino, con lo cual sobraban recursos para los gastos comunes; pero hoy que esas rentas especiales siguen, con muy contadas excepciones, el rumbo legal, hoy se quiere ver culpabilidad en la estrechez de recursos á que se resigna el Gobierno.

EN una palabra, déjensele al Ejecutivo, las rentas suficientes y dispónganse de las que sobren como á bien se tenga. Pero lo diré con franqueza: ningún paso será bastante para armonizar el desconcierto de la Hacienda Pública, mientras no se abandone el actual sistema rentístico: destiérrese la división y diferencia en las rentas; queden abolidos los privilegios en esta materia como en todas; ordénese que el Ejecutivo recaude las rentas, sin distinción, y que sus productos se acumulen íntegros en un solo Tesoro del cual se hagan las distribuciones é inversiones por medio del Ministerio de Hacienda; vótense cantidades fijas para los servicios ú objetos especiales, y solo entonces se manifestará cordura y podrá haber cálculo, vigilancia, economía, contabilidad y todo aquello que se requiere para el equilibrio del Tesoro Nacional.

SI el sistema rentístico es un verdadero desatino, la recaudación é inversión de las rentas son todavía más calamitosas, si cabe. No es un sistema

centralizado ni tampoco un sistema descentralizado el que gobierna nuestras rentas públicas, porque, al fin y á la postre, no se puede saber, siquiera de un modo general, quien es el que ejecuta y vigila la recaudación, ni quien dirige la distribución é inversión, ni quien lleva la responsabilidad de lo úno y de lo ótro. Si se observara un sistema centralizado, todo ello correría á cargo del Ejecutivo y éste podría tomar libremente las precauciones debidas; si se prefiriera un sistema descentralizado, estaría á cargo de alguna corporación ó junta independiente, pero organizada con unidad y bajo un plan determinado.

LO contrario no es sino dislocación. Porque, según lo establecido, los recaudadores deben obedecer no solamente las ordenes del Ejecutivo, sino las de multitud de juntas que representan los intereses de los objetos especiales á que están dedicadas dichas rentas. Reina, pues, la confusión, se introduce el desorden, se mezclan atribuciones y facultades que deben estar separadas, se establecen infinidad de Tesorerías sobre las cuales giran las tales juntas sin sujeción á ninguna ley, quedándole al Ejecutivo únicamente la responsabilidad ante la Nación entera, sin que le sea posible ejercer, en semejante confusión, la supervigilancia sobre este orden disperso de táctica económica.

¿POR QUÉ no se ciñen la recaudación é inversión de las rentas á un solo plan, y se manda que el Ejecutivo las recaude todas y entregue, si acaso se insiste en ello, el rendimiento de las especiales todo íntegro, ó en la cantidad que se estime suficiente, á las juntas, una vez que ellas se hayan puesto ya en el caso de invertir los caudales en el respectivo objeto? ¿Es que se desconfía del Gobierno? ¿Es que se presume que no hay honradez en el Ejecutivo?

PERO si esta es la presunción, cómo se le confía la gerencia del Estado y se ponen en sus manos inte-



reses de más alta significación? ¿Si el Ejecutivo no merece confianza, quién puede inspirarla á los ecuatorianos?

MAS, no divaguemos; pues, si se recapacita con imparcialidad, se verá que el motivo no es la desconfianza en el Gobierno, sino el ascendiente de ciertos intereses particulares. Sí, el interes particular es el que ha originado este desorden en la Hacienda Pública, y aún lo sostiene. Esto se reconoce con sólo parar mientes en que se ha tenido esmero en eliminar, por ese medio, la responsabilidad consiguiente al manejo de una buena parte de los caudales públicos; se ha subdividido esa responsabilidad entre muchos, á fin de que así no recaiga sobre ninguno.

PORQUE mientras en países como los Estados Unidos de América se tiende calculadamente á reconcentrar en una sola persona la responsabilidad de obras públicas colosales, por ejemplo, la apertura del canal de Panamá encomendada personalmente al Presidente Roosevelt, nosotros, en nuestras microscópicas empresas é insignificantes obras públicas, llamamos á intervenir á multitud de individuos y corporaciones para que al fin nadie consiga realizarlas.

INSENSIBLEMENTE he venido á parar en las Obras Públicas, que son las que precisamente han dado motivo para el desconcierto de que vengo hablando; y me afirmo en el parecer de que el interés particular tiene su participación en ellas, cuando veo asuntos de tanta monta como el de Instrucción Pública, por ejemplo, relegados al rol de los gastos ordinarios, y sujetos á sostenerse con una cantidad determinada y fija votada en el Presupuesto para que sea cubierta con fondos comunes.

SE desconfía del Ejecutivo en este particular?  
No se quiere que se administre la Hacienda Pública?

Se prefiere la descentralización de rentas, ocasionada á tantos despilfarros y á tantas irregularidades? Pues descentralícese el ramo de Obras Públicas, pero confíesele á una Junta General, única en la República, que se encargue de ejecutarlas. Esta Junta, compuesta de un personal técnico adecuado, pecuniariamente responsable, sería la que invirtiese la cantidad votada por el Presupuesto para el efecto, y determinaría la preferencia en la ejecución de las obras, caso de que lo presupuestado no alcanzare para la simultánea construcción de todas ellas. Los resultados serían de beneficio inmediato: siquiera, Señores Legisladores, desaparecerían así la muchedumbre de Juntas especiales que pululan en la República, y que han introducido el desconcierto, por decir lo más suave, en la administración de los fondos destinados á las mencionadas obras!

Y VINIENDO á la recaudación de las rentas, encuentro que el sistema empleado es inicuo y vejatorio, señaladamente cuando es hecha por asentistas mediante la licitación del caso. De todos los países civilizados del mundo, es el Ecuador el único que yo sepa donde tal sistema aun continúa. ¡Y cuántos abusos se cometen á su sombra! ¡Cuántas iniquidades contra los pequeños productores, los pequeños industriales, los pequeños propietarios y capitalistas! Ya no es el antiguo *diezmero* el que ejerce la depredación y la violencia en campos y poblados: es el rematista que ha negociado sobre el impuesto fiscal, sobre la contribución municipal, y que busca la ganancia en el producto general del impuesto, por medios no siempre lícitos.

TALVEZ sea conveniente este sistema si se creen asegurados con él los intereses del Erario ó del Municipio; pero hay un interés más alto, el de la defensa del individuo contra la violencia del recaudador. Decláresele prohibido, establézcase la recaudación directa. Acaso se cobre menos, pero la explotación del



contribuyente por la codicia del asentista, habrá desaparecido para siempre : que, en adelante, y merced á vosotros, contenga la ley de Hacienda esta disposición humanitaria y útil.

SABIDAS por demás, son las fluctuaciones á que está sujeta la renta de aguardientes por causa del mencionado sistema de recaudación, y conocidos son también los arbitrios de que se valen los rematistas para ejercer en cada lugar el monopolio de este ramo, originándose de allí mismo abusos sin número. Además, el impuesto sobre aguardientes guarda una injusta desigualdad para las distintas Provincias, y creo conveniente que se le fije una base igual y se deje la recaudación al arbitrio del Poder Ejecutivo : esto no sería sino darle la administración de las rentas, que es su atribución legal.

EN definitiva, os recomiendo que adoptéis un plan de Hacienda más simplificado en cuanto á las rentas, y más metodizado en cuanto á su recaudación é inversión; y para terminar, os encarezco por vuestro propio honor, que no consintáis ningún déficit en el Presupuesto. Antes bien, dad muestras de previsión dejando un superavit.

**Resumiendo.** Lo que os propongo y someto á vuestra deliberación es: Que las garantías del ciudadano sean más completas; que el sufragio se organice y se garantice debidamente; que el Poder Legislativo cuente con una comisión encargada de prepararle sus trabajos; que el Ejecutivo sea designado por el sistema de elección indirecta; que se reforme la organización del Poder Judicial; que se garantice de un modo general la profesión de las creencias y ejercicio de los cultos, y se autorice al Ejecutivo para reglamentar estos últimos; que se declare que á la Iglesia Católica se le reconoce como único derecho el de establecer relaciones diplomáticas con los Poderes del Estado; que se declare la extranjería de los eclesiásticos y su incapacidad política; que se supriman las comunidades religiosas existentes en la República y que sus bienes se destinen á la beneficencia pública; que se medite la manera de dar cabida en nuestro Archipiélago á los intereses del comercio universal sin menoscabo de nuestra soberanía; que se expida una ley de colonización para las mismas islas; que se dediquen atenciones esmeradas á nuestra Región Oriental, dotándola de fondos para la pronta apertura del camino por Baños; que se expida una ley de reemplazos sobre la base de la obligación general del servicio militar por un tiempo determinado; que se suprima el voto del Ejército, y que se adopte un sistema de Hacienda en el que se reconozca algún plan para la creación de rentas, su recaudación é inversión.



SI resolvéis tan importantes problemas con el acierto que no puede menos de esperarse de vosotros, seguro es que la Patria os será deudora de gratitud y que el Congreso de 1904 hará época en los fastos de la Historia Ecuatoriana.

*Palacio Nacional, en Quito, á 10 de Agosto de 1904.*

*Leonidas Plaza G.*

